

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00190-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane aportando la dirección electrónica de la parte demandada, como quiera que no se dijo nada al respecto.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada LAURA CAMILA POVEDA RUBIANO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27a8313a60c0b300ddd8571a8ed204ab904f02dd954eab8b5a3e06bc
25a15e90**

Documento generado en 04/08/2020 08:36:32 a.m.